



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P06441

PROTOCOLIZACION



**COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y
APODERAMIENTO,
OTORGADO POR:
INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A.
A FAVOR DE:
CESAR ZUMARRAGA RAMÍREZ**

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 09 del 2013

(Dí 4 copias)

|||||| AC |||

Quito DM., 9 de mayo de 2013

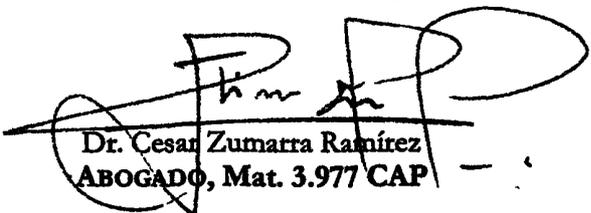
SEÑOR NOTARIO
Presente.-

Por medio de la presente solicito a usted que se digne protocolizar el siguiente documento, relacionada con la sociedad extranjera INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A.:

1.- Escritura No. 1145 de Elevación a Público de Acuerdos Sociales y Apoderamiento, otorgado por Industrias Metalúrgicas Esgueva S.A., otorgada el 20 de diciembre del 2012

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Dr. Cesar Zumarra Ramirez
ABOGADO, Mat. 3.977 CAP



*Podon para
sucursal en*



NÚMERO: 1145

FECHA: 20/12/2012

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES Y APODERAMIENTO**

Otorgada por:

**INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA,
S.A.**



Diego Pablo Cabañero Navarro
Notario

Plaza de la Resinera, 3
09400 Aranda de Duero (Burgos)
Tel.: 947 54 63 46
Fax: 947 51 22 50
E-mail: diegocn@notariado.org

03/2012



AZ9938600

Diego Pablo Cabañero Navarro
NOTARIO
 Telef. 947 54 83 46 - Fax 947 51 22 50
 Plaza de la Resinera, 3
 09400 ARANDA DE DUERO

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y

APODERAMIENTO

NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.-- -----

En Aranda de Duero, mi residencia, a veinte de Diciembre de dos mil doce. -----

Ante mi, **DIEGO PABLO CABAÑERO NAVARRO**,
 Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -

==COMPARECE==

DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, mayor de edad,
 casado, empresario, vecino de Villalba de Duero
 (Burgos), Carretera de Aranda, Km. 6, provisto de
 su D.N.I./N.I.F. número **71.253.427-W**. -----

INTERVIENE-----

INTERVIENE: En nombre y representación, en su calidad de Administrador Único, por el plazo de 6 años, de la mercantil "**INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, SOCIEDAD ANONIMA**", domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Allendeduero"; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el





Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1987; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades, mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, con fecha 24 de Junio de 1.992; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 6 de Junio de 1.993, al Tomo 302, Libro 93 de la Sección General, Folio 189, Hoja BU-3275. -----

Provista de **C.I.F. A-09095076**. -----

OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene como objeto la fabricación, venta y comercialización de máquinas y herramientas. Esta actividad podrá realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras entidades de idéntico o análogo objeto. -----

El nombramiento para el cargo resulta del acuerdo de fecha 1 de Agosto de 2007 elevado a pública mediante escritura autorizada en Aranda de Duero, el día siete de Septiembre de dos mil siete, ante el Notario de la misma Don Gregorio Javier Sierra Martínez, bajo el número 1786 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de

AZ9938599

03/2012



Burgos el día 17 de Octubre de 2007, al Tomo 302, Libro 93, folio 194, Hoja BU-3275; Inscripción 9ª, en donde se modifican: el artículo 12º de los Estatutos Sociales; y el artículo 25º, que a partir de entonces, pasó a ser el siguiente:

"Artículo 25º.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, a quien corresponderá la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición para toda clase de actos y contratos. -----

El cargo de administrador no será retribuido. -----

La duración del nombramiento será de SEIS AÑOS". -----

Manifiesta el compareciente que las personas físicas que controlan por sí más del 25% del capital de la Sociedad es: DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, con D.N.I. número 71.253.427-W. -----





Asevero que en lo omitido no hay nada que amplíe ni restrinja, ni en forma alguna modifique o condicione lo transcrito asegurándome su plena vigencia. -----

Yo, Notario, conforme me impone el art- 98 de la Ley 24/2001, dejo expresa constancia de que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas, y someramente relacionadas, para la producción de plenos efectos de los actos y contratos que se formalizan en el presente instrumento público ---

Le identifico por su Documento de Identidad, reseñado y exhibido, conforme a la legislación notarial, y le juzgo, con capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO**, y, -----

----- **DICE Y OTORGA** -----

Que, en la representación que ostenta de la mercantil **"INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A."**: -----

1°.- En su condición de Administrador Único, y en base a lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos Sociales, ha decidido la apertura de

AZ9938598

03/2012



una sucursal de la mercantil representada en el ECUADOR. -----

2°.- Que la mercantil mantendrá una inversión de capital en dicha sucursal, por un importe mínimo de (6.700,00\$) SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES (5.000,00 €) CINCO MIL EUROS, a día de hoy, a los fines de establecer y mantener dicha sucursal en el Ecuador. -----

3°.- Que en relación a la sucursal que la mercantil representada pretende establecer en Ecuador, confiere poder con carácter solidario, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de: -----

DON CÉSAR ZUMÁRRAGA RAMÍREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1707772594. -----

Para que, en nombre y representación de la Entidad "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.", ejercite las facultades siguientes, con relación a dicha sucursal en Ecuador: -----





1. Para establecer una Sucursal de **INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.** en Ecuador y dirigir y supervisar los negocios y asuntos en Ecuador. ----

2. Para efectuar el registro de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía con cualquier Ministerio, Departamento, Oficina del Gobierno Ecuatoriano o cualquier otra autoridad gubernamental y garantizar las licencias y sus concesiones para la operación de la Sociedad. ----

3. Para abrir y operar cuentas a nombre de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagarés y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio. -----

4. Concurrir en nombre de la Sociedad a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar, y en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la

AZ9938597

03/2012



mejor apreciación de su propuesta, y en general actuar en todas las incidencias y actos propios de la subasta, concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades, efectos o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, ya sean particulares, ya por organismos, Entidades, Dependencias, Oficinas, Funcionarios Públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectivos o valores, los depósitos, o fianzas, provisionales o definitivas que se exijan en toda clase de subastas, concursos o suministros a que la Sociedad poderdante acuda, así como sustituir y cancelar unas y otras, retirando y cobrando los fondos que las constituyan. -----

5. Litigar, con legitimación activa o pasiva, en nombre de la Sociedad, en toda jurisdicción





ecuatoriana y solo ante esta; y ante toda índole de autoridades y organismos ecuatorianos y solo ante estos;, en la inteligencia de que esta potestad llevará consigo incluso la de transigir y entablar recursos de cualquier clase, sin excluir por tanto los de carácter extraordinario, y otorgar consiguientemente poderes a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales.-----

ESTE PODER es amplio general y suficiente y de manera precisa cumple lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías ecuatorianas, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultades para realizar actos y transacciones de carácter legal que deben ser realizados y tener lugar en el territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.-----

ESTE PODER podrá ser delegado en todo o en parte a personas que el apoderado designe para el efecto, a efectos de llevar a cabo el objeto del presente instrumento.-----

ESTE PODER será nulo y no tendrá validez a partir de la fecha en que **DON CÉSAR ZUMÁRRAGA**

AZ9938596

03/2012



RAMÍREZ termine sus funciones como representante de la Sociedad. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

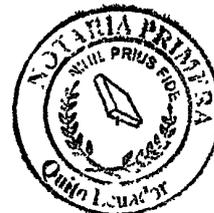
Así lo dice y otorga a mi presencia. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y las fotocopias de sus documentos de identidad) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la Notaría. Su





finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la identidad y dirección del responsable el propio notario, donde podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los comparecientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

Leída por mí esta escritura al compareciente por su elección, advertido de su derecho a leerla por sí, del que no usa, presta su consentimiento y firma. -----

Hago constar, que el consentimiento ha sido libremente prestado por el compareciente en el presente otorgamiento, que éste se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números AZ9935767 y los siguientes en orden inverso correlativo. Yo,

AZ9938595

03/2012



el Notario, doy fe. -----

Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89.
Base de cálculo: .-
Arancel aplicable, núms.: 1, 7, 4, Norma nº8 Papel.-
Derechos arancelarios: 95,74 Euros.-

Es PRIMERA copia exacta de su original, que obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, bajo el número de orden citado a su cabeza, donde queda anotada, y para "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A" la expido en SIETE folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie AZ, números 9938600 y los siguientes en orden inverso correlativo, el último de los cuales se agrega para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas. En Aranda de Duero, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.



Handwritten signature and rubric.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le present acte public

2. ha sido firmado por D. DIEGO PABLO CABAÑERO NAVARRO

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, número 0149247286.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Burgos

6. el día 2 de Enero 2.013.

at / a

the / le

7. por D. FRANCISCO JOSE DAURA SAEZ, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano accidental.

by / par el número BU-1

10. Firma:

Signature / Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

AZ9938594

03/2012



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

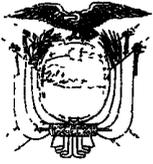
en 8 Fojas Util(es)

Quito, 09 Mayo 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Cesar Zumarraga Ramírez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número tres mil novecientos setenta y siete, con esta fecha y en once fojas útiles. YO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO, OTORGADO POR: INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A., A FAVOR DE: CESAR ZUMARRAGA RAMÍREZ, que antecede.....

Quito, mayo nueve del dos mil trece.

[Firma manuscrita]
Notario Jorge Machado Cevallos

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden, otorgados ante el Titular doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a diez de mayo del dos mil trece.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2745, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el cuatro de junio de dos mil trece, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por el Administrador Único, a favor del doctor César Edison Zumárraga Ramírez, de nacionalidad ecuatoriana; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaría el 09 de mayo de 2013.-

Quito, 05 de junio de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Canton Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 30850

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	25479
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2777
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	09/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2745
FECHA RESOLUCIÓN:	04/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

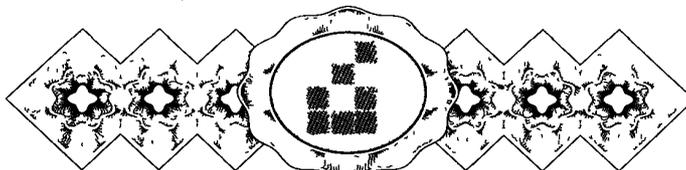
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACION DE FECHA 09/05/2013 EFECTUADA EN LA NOTARIA

Página 1 de 2



Nº 0192422

IMP KGM 00

Registro Mercantil de Quito

PRIMERA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

